

MOCIÓN SUSPENSIVA

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento Recurso de Moción Suspensiva para interrumpir la discusión del dictamen listado en el Orden del Día, relativo a la reforma al artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual aparece en el apartado de declaratoria de publicidad

RAZONES Y MOTIVOS DE JUSTIFICACIÓN

Primero.- El día 8 de diciembre pasado, se llevó a cabo la sesión Plenaria de esta Comisión, acordándose la modificación del Orden del Día de la siguiente forma:

- 1) Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Primer Párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Libertad Religiosa.
- 2) Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo, con Proyecto Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Turismo.

3) Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa que Adiciona

un último Párrafo al artículo 4 y Reforma la Fracción XXIX del

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

15 DIC 2011

Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Juventud.

Sin embargo, no se entró a la discusión de los temas en virtud de que no se reunía el quórum necesario para que pudiera sesionar la Comisión, por lo que se levantó la misma.

Segundo.- El 8 de diciembre de 2011, el Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, solicito por escrito se realizara convocatoria a Reunión Plenaria para el día 13 de diciembre de 2011 a las 15:00 horas, con el objeto de continuar con la discusión del Orden del Día.

Tal petición, se consultó a los integrantes de la Junta Directiva, resolviéndose por mayoría la celebración de tal Reunión. Por tanto, para ello el 9 de diciembre se realizó la convocatoria a Reunión Ordinaria para el día 13 de diciembre, en la que se discutirían los asuntos señalados en el Orden del Día aprobado, en la Reunión del día 8.

Tercero.- El día 13 de diciembre de 2011, únicamente asistieron 9 diputados, por lo que no se completo el quórum necesario, inclusive el Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, quién había hecho la petición de la reunión no asistió.

Cuarto.- La Presidencia recibió el día 14 de diciembre a las 9:40 y 10:50 horas, escritos signados por los diputados; Héctor Guevara Ramírez,

#54
11:30

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

15 DIC 2011

15 DIC 2011

Reginaldo Rivera de la Torre, Francisco Saracho Navarro y Carlos Alberto Pérez Cuevas, solicitando reunión extraordinaria para el mismo día 14, ello con el propósito de desahogar el proyecto de dictamen al artículo 24 constitucional, en materia de libertad religiosa.

Al respecto, la Presidencia contestó sus escritos en los términos siguientes:

"Primero.- Como Presidente tengo impedimento legal para convocar con esa premura, con fundamento en el artículo 150, numeral 1, fracción II, que establece, que para las reuniones extraordinarias tendrá que convocarse con por lo menos 24 horas de anticipación.

Segundo.- Que como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales no puedo alterar el acuerdo del Pleno de Comisión de 8 de diciembre pasado, en el que por mayoría de votos se acordó modificar el orden del día para el desahogo de tres temas que son:

- 1) *Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Primer Párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Libertad Religiosa.*
- 2) *Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo, con Proyecto Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Turismo.*
- 3) *Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa que Adiciona un último Párrafo al artículo 4 y Reforma la Fracción XXIX-J del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Juventud.*

Por tanto, el convocar para un solo tema violaría los extremos del artículo 167 numeral 1, toda vez que el Pleno de la Comisión aprobó por mayoría, reitero, desahogar tres temas de dictamen."

Quinto.- El mismo día 14 de diciembre, a las 16:55 horas, se recibió oficio signado por los Diputados Héctor Guevara Ramírez, Reginaldo Rivera de la Torre, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández y Carlos Alberto Pérez Cuevas, en el cual solicitaban se convocara a Reunión Extraordinaria urgente, y a ello se contestó en los términos siguientes:

"Con el objeto de dar cumplimiento a su escrito de fecha 14 de diciembre de 2011, recibido en las oficinas de la Presidencia a las 16:55 horas, a través del cual solicita se convoque a Reunión urgente para desahogar los asuntos:

- 1) *Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Primer Párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Libertad Religiosa.*
 - 2) *Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo, con Proyecto Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Turismo.*
 - 3) *Proyecto de Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa que Adiciona un último Párrafo al artículo 4 y Reforma la Fracción XXIX-J del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Juventud.*
- Al efecto, me permito precisar lo siguiente:*

Que los extremos del artículo 150 numeral 1 fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, señalan que para llevar a

cabo la Reunión Plenaria se necesita un acuerdo de la Junta Directiva para convocar, además que se debe expresar con toda claridad porqué la urgencia de la convocatoria. No obstante lo anterior y para dar cumplimiento a su petición, es pertinente que el documento de solicitud venga avalado por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

En el caso de esta Comisión, la Junta Directiva se integra por diez miembros, por tanto y para acceder a su solicitud se requiere de seis. Hasta en no tanto se cumpla con el requisito exigido, la Presidencia en uso de la facultad que le confiere el artículo 150 del Reglamento, convocará a Reunión Plenaria.”

Sexto.- Siendo aproximadamente las 17:00 horas del día 14 de diciembre de 2011, los Diputados Héctor Guevara Ramírez, Reginaldo Rivera de la Torre, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández y Carlos Alberto Pérez Cuevas, irrumpieron en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, con el objeto de celebrar una Reunión de Junta Directiva, a la cual nunca fueron convocados todos los integrantes. Minutos más tarde, diputados de las fracciones parlamentarias del PAN Y PRI, algunos que no son integrantes de la Comisión, deliberaron y aprobaron un supuesto proyecto de dictamen por el cual se reforma el artículo 24 de la Constitución.

Es por ello que presento los siguientes:

PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS VIOLADOS

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 150 NUMERAL 1, FRACCIÓN II.-. No existió mayoría para que se convocara de manera urgente a reunión plenaria.

Los Diputados Secretarios Héctor Guevara Ramírez, Reginaldo Rivera de la Torre, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández y Carlos Alberto Pérez Cuevas, los cuales son **cinco** únicamente, resolvieron que se celebrara una Reunión Plenaria, siendo esto violatorio, ya que el artículo mencionado exige que sea por mayoría, y en el caso de esta Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales sus resoluciones deben ser **por cuando menos 6 votos.**

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 155.-. En función de que los cinco diputados integrantes de la Junta Directiva; Héctor Guevara Ramírez, Reginaldo Rivera de la Torre, Francisco Saracho Navarro, Gustavo González Hernández y Carlos Alberto Pérez Cuevas, resolvieron celebrar la Reunión Plenaria sin realizar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Lo anterior es así en virtud de que no existe constancia de convocatoria, en la que se acredite que se convocó a todas las fracciones parlamentarias.

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 189 NUMERAL 5. De las firmas que se aprecian en el Dictamen enviado a la Mesa Directiva, se podrá advertir que ha sido votado y firmado por diputados que no forman parte de la Comisión,

por lo tanto no pueden suscribir tal documento, generándose que no se haya aprobado por la mayoría de los diputados integrantes de la Comisión.

Además en la Publicación la Gaceta Parlamentaria, el dictamen expresa que en la Comisión de Puntos Constitucionales existen treinta y tres diputados integrantes, lo cual es un absurdo y demuestra notoriamente las graves violaciones al reglamento.

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 94. El expediente que ha sido entregado a la Presidencia de la Mesa Directiva para discusión en el Pleno, no integra todos los elementos de información necesarios para cumplir con el procedimiento legislativo.

VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 177 NUMERAL 3. El dictamen votado es distinto al circulado por la Presidencia, esto es así, en virtud de que la versión enviada con la anticipación debida a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, es diverso al que se aprobó el día de ayer por la supuesta Reunión Plenaria que en esta moción se tacha de ilegal.

Por lo tanto, Sr. Presidente le solicito se devuelva el dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales, con el objeto de que se reponga el procedimiento legislativo.

Atentamente

D.P. F. ROSENDO MARÍN GÍAZ

